

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
RÍO BUENO, junio 18 del 2021.



EXENTO Nº 1881.- / VISTOS:

ID DOC: 416836.

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

#### TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

#### CONSIDERANDO

1.- El Convenio Programa “ **RESOLUTIVIDAD** ” Componente Otorrinología y la necesidad de contar con los servicios de un Otorrinolaringólogo, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

#### DECRETO

- 1.- APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 18 de junio del 2021 , suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **HUGO BERTIN RIESS, RUT. 04.647.459-7.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al ítem Presupuestario 2152103999999, Otros . Programa Resolutividad Otorrinología.

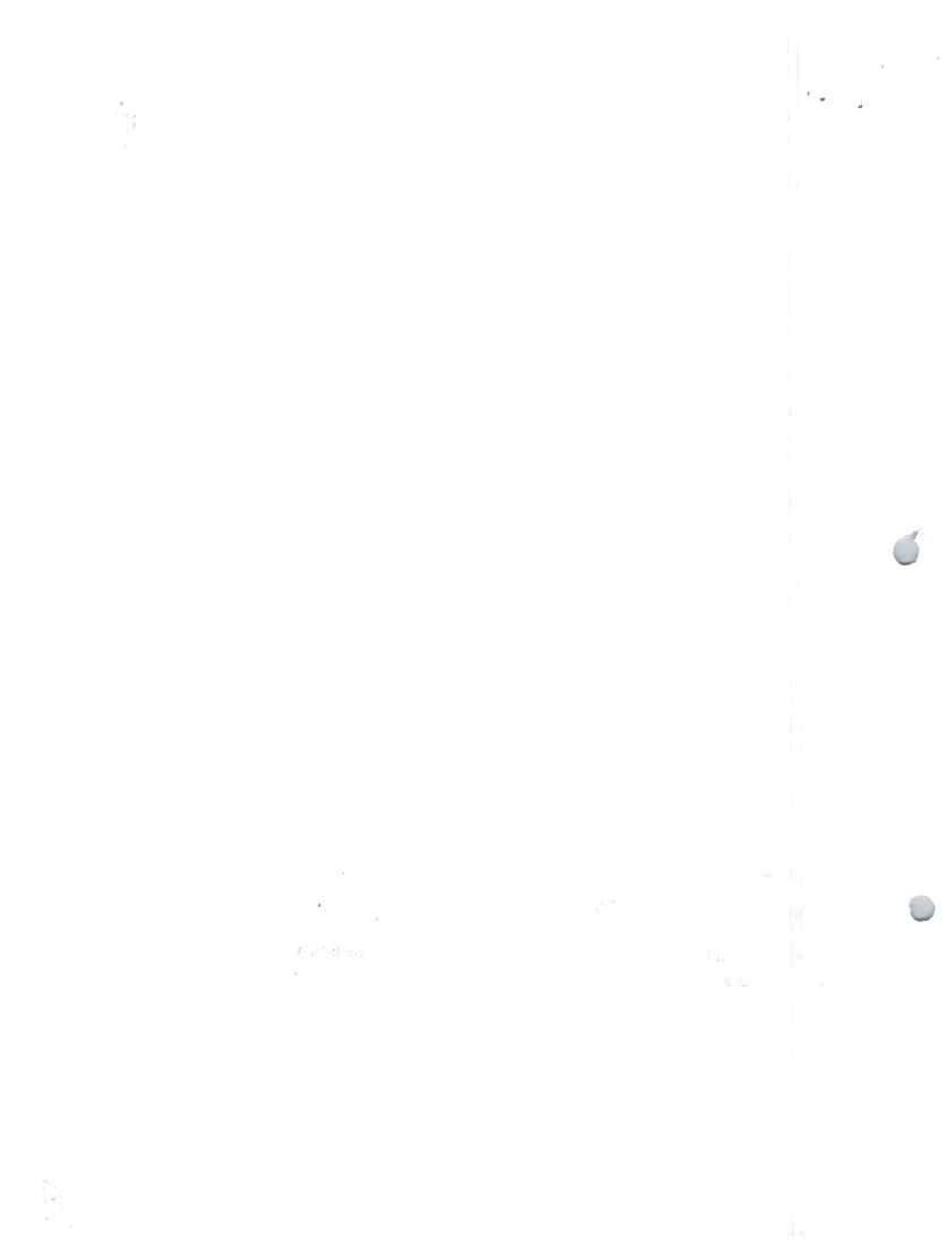
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



**ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**  
ALCALDE





I. MUNICIPALIDAD  
Dpto. Salud

## CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .- /

En Río Bueno, a 18 de junio del 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, profesor, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don **HUGO BERTIN RIESS**, chileno casado, Cédula Nacional de Identidad N° 04.647.459-7, Otorrinolaringólogo, domiciliado en Francia 1655, Oficina 207, de la ciudad de Valdivia, en adelante "el prestador de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente el Convenio sobre PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS - COMPONENTE OTORRINOLOGIA. El financiamiento de éste programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don **HUGO BERTIN RIESS**, Otorrinolaringólogo, quien se compromete a realizar Consultas de Otorrinología.

TERCERO: El Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán en dependencias del Consultorio Municipal de Río Bueno y las fechas y horarios de la atención serán coordinadas por la Directora del Consultorio Municipal de Río Bueno.

QUINTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don Hugo Bertin, por los servicios contratados en el punto segundo el valor por cada consulta de \$ 24.000.- ( veinticuatro mil pesos ), impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además de adjuntar el Listado de pacientes atendidos y el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES.

SEXTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

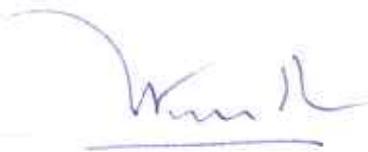
SEPTIMO: El presente contrato regirá desde el 01 de junio del 2021 y hasta el 31 de Diciembre del 2021 o mientras sean necesarios los servicios del Profesional.

OCTAVO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

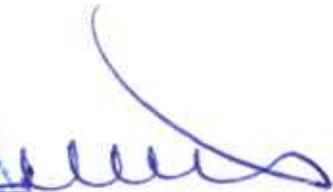
NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que don Hugo Bertin no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder del profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.



**HUGO BERTIN RIESS**  
R.U.T. N° 04.647.459-7



**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**  
ALCALDE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

